

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 00351-2012

Negar la terminación de la obligación alimentaria del señor ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ RINCON para con su hijo JUAN DAVID FERNANDEZ SILVA, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado, por lo tanto, le compete al demandado adelantar las acciones pertinentes si a ello hubiere lugar, ante la autoridad competente, a efectos de ser exonerado de dicha obligación, o en su defecto citar al alimentario a un centro de conciliación, para darla por terminada por mutuo consenso.

Negar el levantamiento de las medidas cautelares, como quiera que las mismas se constituyeron en garantía de los alimentos futuros del alimentario hasta tanto no se acredite la exoneración de la obligación.

Reconocer personería al Doctor MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA como apoderado judicial de ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ RINCON en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez